



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., miércoles 23 de marzo de 2022.

Número 35

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a los CC. Oscar Javier Reyes Balderas y Juan Manuel Vazquez Carrizales, del poblado "EL EBANITO" del municipio de Matamoros, Tamaulipas, Expediente 534/2019. (1ª. Publicación).... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO mediante el cual se le autoriza al Titular de la Notaría Pública Número 116, Licenciado José Manuel Haces Zorrilla la designación de adscrita, en funciones notariales..... 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la Persona Moral denominada **CENTRO ACADÉMICO Y PSICOLÓGICO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, S.C.**, que auspicia al **CENTRO ACADÉMICO Y PSICOLÓGICO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, CAPED**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de **Maestría en Gestión Ambiental**..... 4

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 534/2019
POBLADO: "EL EBANITO"
MUNICIPIO: MATAMOROS
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

OSCAR JAVIER REYES BALDERAS y JUAN MANUEL VAZQUEZ CARRIZALEZ.

En cumplimiento al acuerdo dictado por este Tribunal el diez de marzo de dos mil veintidós, en los autos del juicio agrario **534/2019**, promovido por **MARIA SOFIA SIMBRON SANTES** en contra de **OSCAR JAVIER REYES BALDERAS y JUAN MANUEL VAZQUEZ CARRIZALEZ**, proveído que textualmente señala:

"...**PRIMERO.-** Atendiendo a la manifestación vertida por el asesor legal de la parte actora, ha lugar acordar de conformidad su petición y toda vez que no han sido emplazados a juicio los demandados **OSCAR JAVIER REYES BALDERAS y JUAN MANUEL VAZQUEZ CARRIZALEZ**, en razón de que se desconocen sus domicilios como se encuentra acreditado en autos, en términos de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior, se concluye que se desconoce el domicilio de los demandados **OSCAR JAVIER REYES BALDERAS y JUAN MANUEL VAZQUEZ CARRIZALEZ**, por lo que, con fundamento en el artículo 173, párrafo segundo de la Ley Agraria, emplácese a juicio, mediante edictos que deberán publicarse dos veces dentro de un plazo de diez días hábiles, en el diario de mayor circulación en la región en que se ubica el Municipio de Matamoros, Tamaulipas y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal de Matamoros, Tamaulipas y en los estrados de éste Tribunal, por conducto del Actuario de la adscripción; por tanto, entréguensele a **MARIA SOFIA SIMBRON SANTES** o su asesor legal el **Licenciado ILDEFONSO FLORES GRIMALDO**, los edictos respectivos, para que procedan a efectuar las publicaciones en los términos ordenados y en su oportunidad exhiban las constancias que así lo corroboren. Lo anterior, en la inteligencia que el emplazamiento ordenado de esta manera a **OSCAR JAVIER REYES BALDERAS y JUAN MANUEL VAZQUEZ CARRIZALEZ** surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles, contados a partir de la última publicación y por tratarse de un emplazamiento a juicio, debe observarse además el término previsto en el artículo 170 de la Ley Agraria. Por esto se les hace saber a **OSCAR JAVIER REYES BALDERAS y JUAN MANUEL VAZQUEZ CARRIZALEZ**, que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, a fin de que comparezca a la diligencia que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, la cual tendrá verificativo en las oficinas del inmueble que ocupa este tribunal ubicado en **Boulevard Tamaulipas (Calle 8) número 1113, esquina con Primera Diagonal, Fraccionamiento Las Palmas en Ciudad Victoria, Tamaulipas**, en la que deberá producir contestación al escrito inicial de demanda promovido por **MARIA SOFIA SIMBRON SANTES** en contra de **OSCAR JAVIER REYES BALDERAS y JUAN MANUEL VAZQUEZ CARRIZALEZ**, de quien reclama medularmente las siguientes prestaciones:

De **OSCAR JAVIER REYES BALDERAS** el cumplimiento y validez del contrato de cesión de derechos de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, respecto de la parcela 27 Z-1 P-1 ubicada en el ejido "EL EBANITO", Municipio de Matamoros, Tamaulipas, celebrado entre la parte actora y el citado demandado, como consecuencia, se origine la pérdida del derecho agrario que le corresponde al mencionado demandado y se reconozca a la actora como titular de la parcela descrita, de la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado, la inscripción de la sentencia correspondiente y la cancelación del certificado parcelario número 106635 y que en su momento se le expida el documento que la acredite como titular del derecho agrario antes mencionado, de **OSCAR JAVIER BALDERAS y JUAN MANUEL VAZQUEZ CARRIZALEZ** reclama la desocupación de entrega física y material a favor de **MARÍA SOFIA SIMBRON SANTES** de la multicitada parcela y quien se declare que le corresponde a la accionante de este juicio el mejor derecho para poseer la citada parcela.

TERCERO.- Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 187 de la Ley Agraria, ellas mismas tienen la carga de la prueba para acreditar los hechos de sus pretensiones; en consecuencia, **se les previene** para que en el acto mismo de la audiencia de ley, ofrezcan todas las pruebas que estimen conducentes, exhiban los documentos y papeles de importancia que tengan en su poder, en original o copia certificada, presenten a los testigos y peritos que pretendan sean oídos; apercibidos que de no ofrecer pruebas en la audiencia o de no presentar a sus peritos y testigos, se les tendrá por perdido tal derecho, conforme lo dispuesto por los artículos 185 fracción I, de la ley de la materia y 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

CUARTO.- Asimismo, **se requiere** a la parte demandada para que a más tardar en la audiencia de ley, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos a través de la lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Unitario; de conformidad con el artículo 173, párrafos sexto y séptimo, de la Ley Agraria.

QUINTO.- Se tiene como domicilio de la parte actora, para oír y recibir notificaciones, el que se indica, y por autorizado para esos efectos al profesionista que se menciona.

SEXTO.- Se previene a las partes para que consulten la Lista de Acuerdos publicada por este Órgano Jurisdiccional, ya que las notificaciones sólo serán personales en los supuestos que establece el artículo 309 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en los términos del artículo 167 de la Ley Agraria.

Así lo proveyó y firma **Licenciado VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS**, Secretario de Acuerdos, autorizado para suplir la ausencia de la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, acompañado del **Licenciado JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ**, Secretario de Estudio y Cuenta, habilitado como Secretario de Acuerdos "B". **DOY FE...**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de Marzo de 2022

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. VICTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica.
(1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE AUTORIZA AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 116, LICENCIADO JOSÉ MANUEL HACES ZORRILLA LA DESIGNACIÓN DE ADSCRITA, EN FUNCIONES NOTARIALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha doce (12) de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), se expidió a favor del licenciado **ISMAEL FERNANDO FAJARDO ERAÑA**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número ochocientos veinticinco (825), a fojas ciento cuarenta y tres (143) frente, de fecha tres (3) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

SEGUNDO.- Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha trece (13) de enero de mil novecientos setenta y siete (1977), se expidió a favor del Licenciado **JOSÉ MANUEL HACES ZORRILLA**, Fiat de Notario Público número ciento dieciséis (116), con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número cuatrocientos setenta y seis (476), a fojas ciento nueve (109) frente, de fecha diecinueve (19) de enero de mil novecientos setenta y siete (1977).

TERCERO.- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), se concedió al Licenciado **JOSÉ MANUEL HACES ZORRILLA**, en su carácter de Notario Público número ciento dieciséis (116), con residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público como Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas.

CUARTO.- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019), se autorizó al licenciado **ISMAEL FERNANDO FAJARDO ERAÑA**, para que actuara como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública número ciento dieciséis (116), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, de la cual es titular el licenciado **JOSÉ MANUEL HACES ZORRILLA**, durante el término de la licencia concedida.

QUINTO.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se expidió a favor de la licenciada **ANA SOFÍA HACES FERNÁNDEZ**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil quinientos dieciséis (1516), a fojas ciento uno (101) vuelta, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

SEXTO.- Que el licenciado **JOSÉ MANUEL HACES ZORRILLA**, en su carácter de Notario Público número ciento dieciséis (116), con residencia en Tampico, Tamaulipas, mediante escrito solicitó al titular de la Secretaría General de Gobierno Estatal, que la licenciada **ANA SOFÍA HACES FERNÁNDEZ**, continúe como Adscrita en funciones notariales, durante el término de la licencia que tiene concedida, manifestando su conformidad para que subsista la garantía previamente otorgada.

SÉPTIMO.- Que el artículo 36 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, prevé la facultad del Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno para dictar el acuerdo con el que un Adscrito, que actúa en determinada Notaría, se separe de la función que desempeñaba y un aspirante a quien se le hubiere expedido patente, pueda actuar como Adscrito en una Notaría Pública.

OCTAVO.- Que el Secretario General de Gobierno ha concedido al licenciado **JOSÉ MANUEL HACES ZORRILLA**, la separación de la función notarial del licenciado **ISMAEL FERNANDO FAJARDO ERAÑA**, como Adscrito en funciones en la Notaría Pública número ciento dieciséis (116), así mismo designó y autorizó a la licenciada **ANA SOFÍA HACES FERNÁNDEZ**, como Adscrita en funciones, en la Notaría Pública en cuestión, ordenando que la Dirección de Asuntos Notariales realice los trámites necesarios para la formalización de lo antes citado.

NOVENO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 33, 36, 37, numeral 2, 39 y 48, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, 25, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, 47, fracciones I y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, la Dirección de Asuntos Notariales es competente para conocer del ejercicio de la función del Notario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se concede al licenciado **JOSÉ MANUEL HACES ZORRILLA**, titular de la Notaría Pública número ciento dieciséis (116), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, la separación del licenciado **ISMAEL FERNANDO FAJARDO ERAÑA**, como Adscrito en funciones, en la Notaría Pública número ciento dieciséis (116).

SEGUNDO.- Se autoriza a la licenciada **ANA SOFÍA HACES FERNÁNDEZ**, para que actúe como Adscrita en funciones notariales, en la Notaría Pública número ciento dieciséis (116), con jurisdicción en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, durante el término de la licencia, que tiene concedida el titular de la misma, el licenciado **JOSÉ MANUEL HACES ZORRILLA**, subsistiendo para su actuación la garantía previamente otorgada.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, en el entendido que el mismo surte efectos a partir de su publicación.

CUARTO.- La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de notificación para los licenciados **JOSÉ MANUEL HACES ZORRILLA**, **ISMAEL FERNANDO FAJARDO ERAÑA** y **ANA SOFÍA HACES FERNÁNDEZ**; y de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós

EL DIRECTOR DE ASUNTOS NOTARIALES.- LIC. BENITO PIMENTEL RIVAS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, presentada en fecha 31 de mayo de 2021, por el **C. DR. RAÚL CARRILLO GARCÍA**, Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO ACADÉMICO Y PSICOLÓGICO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, S.C.**, que auspicia al **CENTRO ACADÉMICO Y PSICOLÓGICO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, CAPED**, al plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Egidio Torre Repeto No. 3545 esquina con Cristóbal Colón, Fraccionamiento Villa Jardín, C.P. 87027, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que en fecha 20 de julio de 2021, se realizó Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad denominada **CENTRO ACADÉMICO Y PSICOLÓGICO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, S.C.**, a través de la cuál se otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor de la **C. LAURA CECILIA CARRILLO TAPIA**, lo cual consta en el instrumento público

número 1874 (mil ochocientos setenta y cuatro), Volúmen número XLV (cuarenta y cinco) inscrita ante la fe de la Licenciada María del Carmen Tejeda Ramírez, Notario Público número 98, con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Que el **CENTRO ACADÉMICO Y PSICOLÓGICO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, S.C.**, es una asociación legalmente constituida, que tiene como objeto social la impartición de programas académicos formales, Licenciaturas, Maestrías, Doctorados, Especialidades, así como también diplomados y talleres; expedición de títulos y grados académicos, según escritura pública número 1237, volumen XXXI, de fecha 3 de agosto de 2015, otorgado ante la fe de la Licenciada María del Carmen Tejeda Ramírez, con Notaría Pública No. 98, con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los Particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **CENTRO ACADÉMICO Y PSICOLÓGICO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO ACADÉMICO Y PSICOLÓGICO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, CAPED**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número **SEMSys/0197/2022 de fecha 09 de febrero de 2022**, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **MAESTRÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, horario viernes de 18:00 a 21:00 horas y sábado de 9:00 a 13:00 horas, con duración de 2 (dos) años, a impartirse en las instalaciones ubicadas en: Calle Egidio Torre Repeto No. 3545 esquina con Cristóbal Colón, Fraccionamiento Villa Jardín, C.P. 87027, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO ACADÉMICO Y PSICOLÓGICO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, S.C., QUE AUSPICIA AL CENTRO ACADÉMICO Y PSICOLÓGICO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, CAPED, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral **CENTRO ACADÉMICO Y PSICOLÓGICO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **CENTRO ACADÉMICO Y PSICOLÓGICO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, CAPED**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, horario viernes de 18:00 a 21:00 horas y sábado de 9:00 a 13:00 horas, con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Egidio Torre Repeto No. 3545 esquina con Cristóbal Colón, Fraccionamiento Villa Jardín, C.P. 87027, Ciudad Victoria, Tamaulipas., correspondiéndole **número de Acuerdo NS/03/02/2022**, de conformidad con la estructura siguiente:

MAESTRÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Cuatrimestral

Duración: 2 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	HD	HI	TH	C
PRIMER CUATRIMESTRE				
Introducción a la Gestión Ambiental	20	28	48	3
Marco Normativo Ambiental	20	28	48	3
Metodología de la Investigación	20	28	48	3
Diseño Experimental	20	28	48	3
	80	112	192	12
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
Prevención y Control de la Contaminación del Agua	20	28	48	3
Prevención y Control de la Contaminación del Aire	20	28	48	3
Prevención y Control de la Contaminación del Suelo	20	28	48	3
Manejo de Recursos Naturales y Servicios Ambientales	20	28	48	3
	80	112	192	12
TERCER CUATRIMESTRE				
Sistemas de Información Geográfica	20	28	48	3
Ordenamiento Ecológico y sus Campos de Aplicación	20	28	48	3
Impacto Ambiental	20	28	48	3
Riesgo Ambiental	20	28	48	3
	80	112	192	12
CUARTO CUATRIMESTRE				
Cambio Climático	20	28	48	3
Daños Ambientales	20	28	48	3
Elaboración de Planes de Contingencia Ambiental	20	28	48	3
Procedimiento Administrativo Ambiental	20	28	48	3
	80	112	192	12
QUINTO CUATRIMESTRE				
Seminario de Investigación I	20	44	64	4
Economía Ambiental y Administración de Proyectos	20	28	48	3
Diseño y Aplicación de Proyectos de Tecnologías Medioambientales	20	28	48	3
Políticas Ambientales	20	28	48	3
	80	128	208	13
SEXTO CUATRIMESTRE				
Evaluación de Proyectos Ambientales	20	44	64	4
Temas Selectos de Investigación de Gestión Ambiental (estudio de casos)	20	44	64	4
Sistemas de Gestión Ambiental	20	44	64	4
Seminario de Investigación II	20	44	64	4
	80	176	256	16
TOTAL GENERAL	480	752	1232	77

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución educativa denominada **CENTRO ACADÉMICO Y PSICOLÓGICO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, CAPEDE**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa, la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución educativa **CENTRO ACADÉMICO Y PSICOLÓGICO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, CAPEP**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos correspondientes, de conformidad con los artículos 97 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 14, párrafo tercero, de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO.- La institución educativa denominada **CENTRO ACADÉMICO Y PSICOLÓGICO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, CAPEP**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del presente Acuerdo. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución educativa denominada **CENTRO ACADÉMICO Y PSICOLÓGICO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, CAPEP**, deberá evaluar en un periodo no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III, V y VI de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **CENTRO ACADÉMICO Y PSICOLÓGICO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, CAPEP**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La institución educativa **CENTRO ACADÉMICO Y PSICOLÓGICO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, CAPEP**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CENTRO ACADÉMICO Y PSICOLÓGICO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, S.C.**, deberá registrar ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, el plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69, párrafo cuarto, de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **CENTRO ACADÉMICO Y PSICOLÓGICO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, CAPEP**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CENTRO ACADÉMICO Y PSICOLÓGICO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, S.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- La institución educativa denominada **CENTRO ACADÉMICO Y PSICOLÓGICO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, CAPEP**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **CENTRO ACADÉMICO Y PSICOLÓGICO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, S.C.**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La institución educativa denominada **CENTRO ACADÉMICO Y PSICOLÓGICO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, CAPEP**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CENTRO ACADÉMICO Y PSICOLÓGICO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, S.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la sociedad **CENTRO ACADÉMICO Y PSICOLÓGICO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, S.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. LIC. LAURA CECILIA CARRILLO TAPIA**, Representante Legal de la persona moral denominada **CENTRO ACADÉMICO Y PSICOLÓGICO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, S.C.**, que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Acuerdo sólo otorga Reconocimiento de Validez Oficial para estudios impartidos por el **CENTRO ACADÉMICO Y PSICOLÓGICO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, CAPED**, auspiciada por la persona moral **CENTRO ACADÉMICO Y PSICOLÓGICO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, S.C.**, por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona moral **CENTRO ACADÉMICO Y PSICOLÓGICO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, S.C.**, que auspicia al **CENTRO ACADÉMICO Y PSICOLÓGICO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, CAPED**, para el plan y programas de estudio de **MAESTRÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL**, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, horario viernes de 18:00 a 21:00 horas y sábado de 9:00 a 13:00 horas, con duración de 2 (dos) años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Egidio Torre Repeto No. 3545 esquina con Cristóbal Colón, Fraccionamiento Villa Jardín, C.P. 87027, Ciudad Victoria, Tamaulipas., correspondiéndole **número de Acuerdo NS/03/02/2022**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., miércoles 23 de marzo de 2022.

Número 35

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1351.- Expediente Número 00002/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 1726.- Expediente Número 00179/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1499.- Expediente Número 00940/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1727.- Expediente Número 00196/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1704.- Expediente Número 429/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1728.- Expediente Número 00209/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1705.- Expediente Número 00942/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	EDICTO 1729.- Expediente Número 00240/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1706.- Expediente Número 1106/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Modificación de Convenio y Reasignación de Pensión Alimenticia.	4	EDICTO 1730.- Expediente Número 00142/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1707.- Expediente Número 00106/2020, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 1731.- Expediente Número 00147/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1708.- Expediente Número 0599/2018, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	7	EDICTO 1732.- Expediente Número 00121/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1709.- Expediente Número 00667/2021, relativo al Juicio Ordinario Mercantil	7	EDICTO 1733.- Expediente Número 00168/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1710.- Expediente Número 00626/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Disolución y Venta de Co-Propiedad.	9	EDICTO 1734.- Expediente Número 00345/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1711.- Expediente Número 0783/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	EDICTO 1735.- Expediente Número 00682/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1712.- Expediente Número 0955/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	EDICTO 1736.- Expediente Número 00918/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1713.- Expediente Número 00447/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 1737.- Expediente Número 00161/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1714.- Expediente Número 0041/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 1738.- Expediente Número 01172/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1715.- Expediente Número 00113/2021, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	11	EDICTO 1739.- Expediente Número 00194/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1716.- Expediente Número 313/2021, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	12	EDICTO 1740.- Expediente Número 00202/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1722.- Expediente Número 00186/2022, relativo al Juicio Sucesión.	12	EDICTO 1741.- Expediente Número 00204/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1723.- Expediente Número 00241/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	12	EDICTO 1742.- Expediente Número 00139/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1724.- Expediente Número 00243/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13	EDICTO 1743.- Expediente Número 00180/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1725.- Expediente Número 00253/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13	EDICTO 1744.- Expediente Número 0760/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 1745.- Expediente 00259/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1746.- Expediente 00260/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1747.- Expediente Número 00281/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1748.- Expediente 00444/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 1749.- Expediente Número 00172/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 1750.- Expediente 01611/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 1751.- Expediente Número 00143/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 1752.- Expediente Número 00191/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 1753.- Expediente Número 00209/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 1754.- Expediente Número 00257/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 1755.- Expediente Número 00244/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 1756.- Expediente Número 00548/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 1757.- Expediente Número 00061/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 1758.- Expediente Número 00075/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 1759.- Expediente Número 00079/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 1760.- Expediente Número 00048/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 1761.- Expediente Número 00032/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 1762.- Expediente Número 00175/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 1763.- Expediente Número 00890/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 1764.- Expediente Número 00910/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 1765.- Expediente Número 01077/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 1766.- Expediente Número 00039/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 1767.- Expediente Número 00050/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 1768.- Expediente Número 00051/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 1769.- Consecutivo J-035, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 1770.- Consecutivo J-036, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha seis de enero del dos mil veintidós la Licenciada Perla Raquel de la Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00002/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUELA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, quien falleció en la ciudad de Río Grande City, Texas, Estados Unidos de América, el día veintisiete de abril del dos mil once, habiendo tenido su último domicilio en calle Raúl Ramírez número 1-A, Ejido el Gonzaleño, municipio de Camargo, Tamaulipas, y es denunciado por los ABEL RAMÍREZ GUTIÉRREZ Y OTROS.

Y por este edicto que se ordenó publicar por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 17 de febrero de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN PABLO CARRAZCO GÁMEZ.- Rúbrica.

1351.- Marzo 8 y 23.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 03 de marzo del 2022

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de febrero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00940/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del Ciudadano MAURICIO SERRANO BOVIO, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble consistente en:

Finca Número 104543 del municipio de Victoria, ubicada en la calle Rodolfo Gil Zayas, número 1360 manzana 4, lote 5, de la colonia Cumbres de esta ciudad, con una superficie de 134.48 metros cuadrados, superficie de construcción de 99.90 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 8.00 metros con calle Rodolfo Gil Zayas, AL ESTE: 1681 metros con lote 6, AL SUR: 8.00 metros con lote 29 y 30, AL OESTE: 16.81 metros con lote 4; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2467, Legajo 4- 050, del municipio de Victoria Tamaulipas, de fecha tres de mayo del año dos mil seis, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda el precio más alto, fijado por los peritos, siendo la cantidad de

\$790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según el valor pericial que obra en autos.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate; se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo.

Secretario de Acuerdos en funciones, Oficial Judicial "B".- C. RODRIGO EMILIANO ORTIZ DE LA FUENTE

1499.- Marzo 15 y 23.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por autos de fechas veintiséis de mayo del veintiuno y nueve de febrero del año en curso (2022), ordeno la radicación del Expediente Número 429/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado, apoderado de BANORTE S.A., lo siguiente:

Ciudad Victoria; a los (09) nueve días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (09) nueve días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Téngase por recibido el escrito de manera electrónica en fecha dos de febrero del actual, del C. Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado, en su carácter de parte actora dentro del Expediente Número 429/1995.- Visto su contenido y al efecto, y en alcance al proveído de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintiuno, se ordena notificar al acreedor, COMISIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que intervenga en la subasta si le conviniere, haciéndosele saber que tiene derecho de nombrar a su costa un perito para que intervenga en el avalúo, intervenir en el acto del remate, así como las observaciones que estime oportunas y para recurrir el auto que llegare aprobar el remate.- Lo anterior con fundamento en los artículos 1054, 1055 y 1063, del Código de Comercio.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza,

Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de Ley.- Conste.

Por qué el presente que se publicará por TRES (03) VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de ésta ciudad, para que intervenga en la subasta si le conviniere, haciéndosele saber que tiene derecho de nombrar a su costa un perito para que intervenga en el avalúo, intervenir en el acto del remate, así como las observaciones que estime oportunas y para recurrir el auto que llegare aprobar el remate.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de febrero de 2022.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1704.- Marzo 22, 23 y 24.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ROGELIO CASTAÑEDA TREVIÑO.
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de julio del año dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00942/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por FRANCISCO GODOY ESPINOSA, en contra de ROGELIO CASTAÑEDA TREVIÑO Y OTRO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).. Se declare procedente la acción ejercitada en contra de las demandadas y se declare que han perdido la propiedad del bien inmueble rustico conocido como "CHAPOTE" ubicado en el área de Pajaritos con una superficie de 13-47.77 Hectáreas, cuyas colindancias especificadas en las declaraciones del Contrato Base de la Acción son las siguientes: AL NORTE: con propiedad del Señor Juan González Calderón, AL ESTE: con propiedad del Señor Bartolo Bahena, AL SUR: con propiedad de Manuel Dosal y Ramón Capistran, AL OESTE: con propiedad del Señor Justo Robles.

b).- Que se ordene al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, que inscriba el título de propiedad que se expida al suscrito, respecto del inmueble materia del presente Juicio, cancelando las anotaciones que existan o puedan llegar a existir a favor de las sucesiones de las demandas en este Juicio.

c).- La cancelación de la inscripción de dicho bien "inmueble que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado a nombre de BEATRIZ ZORRILA DE DEL COSS, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8354, Legajo 169, municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 24 de noviembre de 1961, lo que me permito acreditar con el certificado expedido por el Instituto Registra! y Catastral del Estado, y el certificado de registración, los cuales adjunto al presente escrito y que constituyen ambos el anexo numero dos (2).

d).- En consecuencia, que se declare que el compareciente FRANCISCO GODOY ESPINOSA, he adquirido todos los derechos de propiedad del bien inmueble ya mencionado, por las características de mi

posesión, apta para usucapir, habiéndose consumado la prescripción adquisitiva, convirtiéndome en propietario.

e). - Que previa protocolización que se haga de las principales constancias del Juicio, ante notario público, se inscriba la Escritura Pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Victoria, para que me sirva de título de propiedad.

f).- Que se declare que la inscripción que se efectúe a mi favor en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, respecto del inmueble materia del presente procedimiento sea libre de gravamen.

g).- El pago de los gastos y costas que este Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este. Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 03 de marzo de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1705.- Marzo 22, 23 y 24.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. KARLA ROXANA Y FRIDA MARIBEL AMBAS DE APELLIDOS GALLEGOS LARA
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1106/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Modificación de Convenio y Reasignación de Pensión Alimenticia promovido por el C. CARLOS DEMETRIO GALLEGOS GALARZA en contra de los C.C. MARIBEL LARA RUIZ, FRIDA MARIBEL GALLEGOS LARA Y KARLA ROXANA GALLEGOS LARA, de quien se le reclaman las prestaciones marcadas en los incisos de su escrito de demanda inicial.

Ordenándose emplazar a las C.C. KARLA ROXANA Y FRIDA MARIBEL ambas de apellidos GALLEGOS LARA, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se

expide el presente a los 06 de diciembre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1706.- Marzo 22, 23 y 24.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARIO MARTÍNEZ CÉSPEDES
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00106/2020, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Florencio Aguilar Loreda en su carácter de endosatario en procuración de SILVIA GARCIA HERNANDEZ en contra de MARIO MARTÍNEZ CÉSPEDES, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a once de febrero del año dos mil veinte.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día seis de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Florencio Aguilar Loreda, vista su petición.- Se tiene por cumplida la prevención que se le hiciera por auto de fecha cuatro del mes y año en curso, aclarando que el Juicio que promueve es Ejecutivo Mercantil Oral, en tal virtud, con el anterior escrito de cuenta, título de crédito denominado pagaré que ampara la cantidad de \$895,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), suscrito con fecha 5 de enero de 2018, por MARIO MARTÍNEZ CÉSPEDES, con fecha de vencimiento el 5 de junio de 2018; copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal, del Registro de Población y de la credencial de elector de la endosante; y copia de traslado que acompaña.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Florencio Aguilar Loreda, en su carácter de endosatario en procuración de SILVIA GARCIA HERNANDEZ, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil Oral, en contra de MARIO MARTÍNEZ CÉSPEDES, con domicilio en calle Venustiano Carranza número 112, colonia Ampliación Unidad Nacional en Ciudad Madero, Tamaulipas, entre las calles 20 de Noviembre y 5 de Febrero, de quien reclama el pago de la cantidad de \$895,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal, derivado de la suscripción de un título de crédito denominado pagaré, más accesorios legales que se reclaman en los incisos B), y C), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el Número 00106/2020, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora, los requisitos exigidos por el artículo 1,5,150,151,152,154,170, 171,173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que

refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense bienes de su propiedad suficientes para cubrir la deuda, los gastos y costas, poniéndolos bajo la responsabilidad del acreedor, en depósito de persona nombrada por éste, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1393 y 1394 del Código de Comercio, siguiendo las reglas del Código Federal de Procedimientos Civiles respecto a los embargos, en aplicación supletoria, conforme al artículo 1054 del Código de Comercio; emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que dentro del término de ocho días, el que se computará en términos del artículo 1075 del Código de Comercio, comparezca el deudor ante este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello; procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosará al expediente.- Asimismo se les tiene señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en calle Emilio Carranza N° 414 Poniente Interior Despacho 1, Zona Centro, entre calles Dr. Matienzo y Carlos Canseco, C.P. 89000, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para oír y recibir notificaciones en forma indistinta y acceso al expediente al C. Licenciado Gilberto Gerónimo Margaro y Luis Miguel Hernández Cruz, en términos el artículo 1069, sexto párrafo del Código de Comercio.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y sus anexos para la vista que se le dará a la contraria, y dada la carga de trabajo con que cuentan los actuarios adscritos a la Central de Actuarios y a fin de dar puntual cumplimiento a la garantía consagrada en el artículo diecisiete constitucional, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, se habilitan días y horas inhábiles para llevar a cabo las notificaciones personales a que haya lugar en el presente Juicio.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1051 del Código de Comercio.- Por otra parte Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente, una vez que sea finalizado el juicio dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Así con fundamento también en los artículos 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399 y 1401 del

Código de Comercio.- Notifíquese Personalmente al Demandado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a cuatro de febrero del año dos mil veinte.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, presentado por el Ciudadano FLORENCIO AGUILAR LOREDO, mediante el cual acude ante esta autoridad demandando en la vía Ejecutiva Mercantil en contra de MARIO MARTÍNEZ CÉSPEDES, y atendiendo a que es obligación de este Juzgador avocarse al estudio de los presupuestos procesales que deben cumplirse a fin de determinar si se han colmado los requisitos que de forma oficiosa deben atenderse antes de avocarse al conocimiento del asunto sometido a su jurisdicción, pues la procedencia de la vía es un presupuesto procesal que debe estudiarse de oficio, sin que ello implique de entrada hacer nugatorio el derecho de acceso a la justicia, pues el derecho a la tutela jurisdiccional establecido por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no es ilimitado, sino que está restringido por diversas condiciones y plazos utilizados para garantizar la seguridad jurídica.- Así, las leyes procesales determinan cuál es la vía en que debe intentarse cada acción, por lo cual, la prosecución de un Juicio en la forma establecida por aquéllas tiene el carácter de presupuesto procesal que debe atenderse previamente, de ahí la necesidad de determinar si la vía elegida por el actor es la correcta, pues de no serlo, el Juez estaría impedido para resolver sobre las acciones planteadas. Por ello si en el presente caso el accionante ejerce su pretensión en la Vía Ejecutiva Mercantil, reclamando el pago de una cantidad monetaria superior a 682,646.89 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS), se obtiene que la vía propuesta no es la correcta, pues a saber mediante reforma publicada el 25 de enero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, mediante la cual se adicionó al libro Quinto del título especial Bis, denominado "Del Juicio Ejecutivo Mercantil Oral", comprendido en los artículos 1390 Ter, al 1390 Ter 15, donde se regula la figura procesal del Juicio Ejecutivo Mercantil Oral, y se establecen los montos que por cuantía es dilucidable en la citada vía el Juicio en mención, y mediante diversa publicada el 28 de marzo del año dos mil dieciocho, se reformó el artículo transitorio segundo del decreto por medio del cual se reformaron y adicionaron las disposiciones primeramente señaladas y se estableció una nueva cuantía vigente a partir del 26 de enero de 2019, cuyo monto para que sean aplicables las citadas reformas que dieron entrada a la modalidad del Juicio Ejecutivo Mercantil Oral es la establecida por el artículo 1339 del código de comercio, hasta 4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS), y en ese tenor es concluyente que su demanda no puede ventilarse en la vía que propone, pues lo reclamado como suerte principal, supera la cantidad de 682,646.89 (SEISCIENTOS OCHENTA Y

DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS) y bajo ese derrotero al ser de oficio el estudio de la vía, como ya se dijo y no permitirse a los particulares adoptar diversas formas de Juicio salvo las excepciones expresamente señaladas en la ley, es que se le previene para que en un plazo de tres días aclare y corrija su demanda, ajustándola a la tramitación que para tal efecto dispone la Codificación Mercantil, incluyendo los requisitos que establece el artículo 1061 del mismo ordenamiento legal, apercibido que de no hacerlo, le será desechada su demanda.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1064, 1066, 1067, 1068, 1069, 1075, 1165, 1377, 1339, 1390 Ter 1 al 15 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (01) uno días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).- A sus antecedentes el escrito presentado ante el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas el día veintiocho del mes y año en curso, signado por el Licenciado FLORENCIO AGUILAR LOREDO, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00106/2020, vista su petición.- En atención a que las diversas dependencias a las que se solicitó informes, comunicaron que en su base de datos no encontró domicilio distinto al proporcionado del demandado MARIO MARTÍNEZ CÉSPEDES, y que no fue posible su localización en el domicilio señalado, en consecuencia y por así corresponder al estado de los autos procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados electrónicos a través del Portal del Tribunal Electrónico, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.-

Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a veintiocho de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

1707.- Marzo 22, 23 y 24.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. DANIEL ORTIZ GARCIA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 11 de junio de 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 0599/2018, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. ELIZABETH RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, en contra del C. DANIEL ORTIZ GARCIA, y mediante auto de fecha 02 de marzo de 2022, después de investigación ordenada en autos a fin de localizar domicilio de la parte demandada, sin resultado alguno, ordeno su emplazamiento mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación así como en los Estrados de este Juzgado, debiendo ser publicados los mismos en atención al Acuerdo General 16/2022 de fecha dieciocho de agosto del presente año, en el Sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, esto con efectos de esta propia fecha y mientras persistan las medidas extraordinarias que dicte el consejo de la judicatura del estado.- Dada la contingencia del Covid-19, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaria de este H. Juzgado; así mismo.- Se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le se harán por medio de Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- Para lo anterior se expide el presente a los 02 de marzo de 2022.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1708.- Marzo 22, 23 y 24.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.A.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00667/2021, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por la C. MARÍA GUADALUPE HERNANDEZ

CORREA, en su carácter de albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de JOAQUÍN HERNANDEZ GALICIA, en contra de del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Mante, Tamaulipas, asimismo en contra de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.A. o quien legalmente lo represente, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha los testigos de asistencia del Juzgado damos cuenta al Titular del Juzgado, de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DAMOS FE.

Altamira, Tamaulipas, a (14) catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- Con el anterior escrito de cuenta, anexos consistentes en: 1- Un legajo de copias certificadas, 2.- Una copia simple de credencial de elector, 3.- Una constancia de C.U.R.P., 4.- Una cédula de identificación fiscal, 5.- Un certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas y dos traslados que acompaña, signado por MARÍA GUADALUPE HERNANDEZ CORREA, en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de JOAQUÍN HERNANDEZ GALICIA, promoviendo Juicio Ordinario Mercantil, en contra del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Mante, Tamaulipas, quien tiene su domicilio en calle Canales, N° 233, Zona Centro, entre las calles Esquina L. Zaragoza, C.P. 89800, Ciudad Mante, Tamaulipas, asimismo en contra de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.A. o quien legalmente lo represente, de quien se desconoce su domicilio por lo que se ordena girar atento oficio al Vocal Ejecutivo Distrital con atención al Vocal del Registro Federal de Electores (INE), 08 Distrito Electoral Federal, Junta Distrital Ejecutiva en Tampico, Tamaulipas y del 07 Distrito Electoral Federal con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas; al representante legal de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA) y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Teléfonos de México SAB. de C.V. (TELMEX) residentes en Tampico, Tamaulipas, a fin de que de no existir inconveniente alguno se sirva informar a este Juzgado si el demandado BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S.A. o quien legalmente lo represente se encuentra registrado en sus archivos y sistemas y en caso afirmativo informe a este Juzgado el domicilio que tengan registrado actualmente señalando el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano, haciéndole saber que cuenta con el término de tres días hábiles para rendir el informe solicitado, apercibido que en caso de mostrarse omiso se le aplicará una de las medidas de apremio establecidas en la ley, a quien se le reclaman las prestaciones marcadas en los incisos a), b) e) y d) de su escrito de demanda.- Se admite a trámite por cuanto ha lugar en derecho, radíquese, fórmese expediente y se regístrese bajo el Número 00667/2021, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, y toda vez que el domicilio de uno de los demandados tiene su domicilio en Ciudad Mante, Tamaulipas, mismo que se encuentra fuera de ésta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia de lo Civil, con jurisdicción en Ciudad Mante, Tamaulipas, a fin

de que en auxilio de las labores de éste Juzgado, lleve a cabo el emplazamiento ordenado, se le previene a la parte demandada para que designe domicilio en este lugar del procedimiento, para oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes personales que resulten de este Juicio, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Tribunal, como lo dispone el artículo 1069 del Código de Comercio en vigor.- Haciendo de su conocimiento que cuenta con el término de (15) quince días para dar contestación, más un día por cada doscientos kilómetros, o por la fracción que exceda de cien, por razón de la distancia. posteriores a que sea debidamente notificado del presente acuerdo.- Facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que reciba promociones, las acuerde, gire los oficios necesarios, y tome las medidas de apremio que considere necesarios para que se dé cumplimiento al presente proveído, todo bajo su más estricta responsabilidad.- Y en los términos de los artículos 1071, 1072 del Código de Comercio Reformado, hágasele entrega del exhorto que se ordena al actor del presente Juicio a fin de que lo haga llegar a su destino y quien tiene la obligación de apresurar su diligenciación ante el C. Juez exhortado y devolverlo a su lugar de origen haciéndole saber que se le otorga el término de 20 veinte días contados a partir del tercer día de pronunciado este auto para que comparezca ante el C. Juez Exhortado a llevar a cabo su diligenciación, quedando a su disposición por tres días el mismo, para que precise si adolece de algún defecto y lo haga saber al Juzgado a fin de proceder a su corrección con la obligación de devolverlo a este Juzgado en el término de tres días de haberlo recibido, en la inteligencia de que está obligado a satisfacer los gastos que se originen para su cumplimiento. Para efectos de este auto se otorga al C. Juez Exhortado, plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado y para que practique cuanta diligencia sea necesaria para el desahogo de lo solicitado y lo devuelva directamente al actor del Juicio para que a su vez lo haga llegar a este Tribunal una vez cumplimentado.- Asimismo se les faculta al C. Juez exhortado para que en caso de no ser el C. Juez Competente remita el presente exhorto al que si se considere competente, si le consta cual sea la jurisdicción enviando constancia de lo anterior a este Juzgado mediante oficio.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Emilio Carranza, W 517 Oriente, Despacho 101, Zona Centro, entre las calles Isauro Alfaro y Cesar López De Lara, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, y se le tiene por autorizado al C. Lic. Julio Cesar Cortez Galván, en términos del artículo 1069 del Código de Comercio y se le tienen por autorizados a los demás profesionistas para que tengan acceso al presente expediente.- Asimismo, se previene a las partes para que se sirvan precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma

alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándose también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Asimismo para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Judicial.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este.- Al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De otra parte se le hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autoriza para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con la firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado de igual forma, dicha circunstancia se le comunicara mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; asimismo se le previene a la parte demandada para que el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envíe de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1054, 1069, 1377, 1378, 1379, 1380, 1382, 1383, del Código de Comercio, 1o., del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Testigos de Asistencia las C.C. Lic. Dalia Elizabeth López Dávalos y María Elena Ruiz Lígona, que autorizan y dan fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro. Juez Tercero de Lo Civil.- Licenciada Dalia Elizabeth López

Dávalos.- Testigo de Asistencia.- C. María Elena Ruiz Licona.- Testigo de Asistencia.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (21) veintiuno días del mes de enero del año (2022) dos mil veintidós.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Lic. Julio Cesar Cortez Galván, quien actúa dentro del Expediente 00667/2021, visto su contenido y en atención a su petición, y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S. A., no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte aclara y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S. A., por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 1054, 1069 del Código de Comercio; 1° del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (15) quince días del mes de febrero del año (2022) dos mil veintidós.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

1709.- Marzo 22, 23 y 24.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. JOSÉ ANSELMO HERNANDEZ ESPITIA.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno, radico el Expediente Número 00626/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Disolución y Venta de Co-Propiedad, promovido por ARACELI, HÉCTOR, ARISTEO Y ROBERTO GABRIEL, todos de apellidos HERNANDEZ ESPITIA en contra de JOSÉ ANSELMO HERNANDEZ ESPITIA Y MARÍA DEL ROCÍO HERNANDEZ ESPITIA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- La declaración judicial en el sentido de que no admite cómoda división la Finca Número 24950 del municipio de Tampico, Tamaulipas, que se identifica como terreno urbano Lote T-II-II-C4-20 con construcción de la colonia Tamaulipas, con una superficie de 269.24 metros cuadrados, y referencia catastral: 36-01-04-113-016, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 9.70 metros con solar número 2; AL SUR: en 9.80 metros con calle Laguna (actualmente calle Jesús Elías piña); AL ESTE: en 28.20 metros con solar número 10 y 12; AL OESTE: en 27.30 metros con solar fracción 9.- B).- Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial en el sentido de que se disuelve la copropiedad y se procede a la venta judicial del inmueble tomando en consideración el valor comercial del mismo, en la fecha en que se ordene su venta según avalúo pericial que se realice y a la repartición correspondiente de su precio entre los copropietarios del bien inmueble descrito en la prestación anterior, conforme al porcentaje que en propiedad les corresponda, respetándose el derecho del tanto que tenemos los suscritos HÉCTOR, ARACELI, ARISTEO Y ROBERTO de apellidos HERNANDEZ ESPITIA, como los demandados MARÍA DEL ROCÍO Y JOSÉ ANSELMO, de apellidos HERNANDEZ ESPITIA, manifestando desde este momento los promoventes que no es nuestro deseo ni intención ejercitar dicho derecho del tanto, requiriendo a los demandados MARÍA DEL ROCÍO Y JOSÉ ANSELMO, de apellidos HERNANDEZ ESPITIA para que en el momento de producir su contestación manifiesten si es su deseo ejercitar el derecho del tanto. C).- La condena a la desocupación total, definitiva y de manera inmediata del bien inmueble descrito en la prestación señalada en el inciso A) que debe de hacer MARÍA DEL ROCÍO HERNANDEZ ESPITIA, así como sus causahabientes por ocupar a la presente fecha dichas personas de manera exclusiva el citado inmueble.- Lo anterior para efecto de que pueda llevarse de manera debida la venta judicial del mismo, apercibidos que en caso de negativa se procederá a su lanzamiento. D).- En caso de negativa de los demandados MARÍA DEL ROCÍO Y JOSÉ ANSELMO, de apellidos HERNANDEZ ESPITIA a firmar la escritura de venta, solicito la firma de la escritura correspondiente de venta del inmueble señalado en el inciso A) por parte del titular y secretario de acuerdos de este Juzgado en rebeldía de los mismos. E).- En caso de oposición de los demandados a las prestaciones anteriores, e les condene

al pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.”

Y mediante auto de fecha veintisiete de enero del dos mil veintiuno, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a JOSÉ ANSELMO HERNANDEZ ESPITIA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 28 de enero de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA.

1710.- Marzo 22, 23 y 24.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ANDRADE
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinte de Noviembre de dos mil veinte, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 0783/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PRISCA CONTRERAS LOMAS, denunciado por MARTHA KARINA CAMPOS CONTRERAS.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ANDRADE, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 02 de marzo del 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de la C. Secretaria de Acuerdos Adscrita a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

1711.- Marzo 22, 23 y 24.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN RESULTE SER LA SUCESIÓN DE LA FINADA MARÍA SYLVIA VIGIL CARRIZALES
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil veintiuno, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 0955/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIVIANO GARCIA RUIZ, promovido por ADELA GARCIA RUIZ.

el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se llama a Juicio a quien resulte ser la sucesión de MARÍA SYLVIA VIGIL CARRIZALES, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para comparecer a este Juicio si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 28 de octubre de 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

El presente edicto contiene la Firma Electrónica Avanzada del Juez y la Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

1712.- Marzo 22, 23 y 24.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

ROSA MARTÍNEZ REYES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de octubre del año dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 00447/2021, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROSA MARTÍNEZ REYES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 20 de enero de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1713.- Marzo 22, 23 y 24.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JUAN MANUEL ORTIZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de febrero del dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 0041/2021 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Esmeralda Rodríguez Barraza en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JUAN MANUEL ORTIZ por medio de edictos mediante proveído de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 02 de septiembre de 2021.- Testigos de Asistencia, LIC. ADRIANA YANIRE MAYORGA LUMBRERAS.- Rúbrica.- LIC. JOSÉ ÁNGEL LEAL GARCÍA.- Rúbrica.

1714.- Marzo 22, 23 y 24.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. REBECA HERNANDEZ DÍAZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00113/2021, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por JOSÉ OMAR POMARES CRUZ, en contra de REBECA HERNANDEZ DÍAZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A.- Que mediante sentencia ejecutoriada se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial que me une con la hoy demandada C. REBECA HERNÁNDEZ DÍAZ, con fecha de inscripción de matrimonio 29 de enero del año 1981, ante la Oficialía 0004, Libro 1, Número de Acta 00087, con

entidad de registro: Nuevo León y municipio de Registro Monterrey con fecha de inscripción de matrimonio: 29 de enero de 1981, lo anterior lo justifico con el Acta de Matrimonio original que anexo al presente escrito.

B.- En caso de oposición de la presente demanda se Condene al hor demandado al pago de gastos y costas del presente Juicio.

Por auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada REBECA HERNÁNDEZ DÍAZ debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Así mismo, se le previene a la parte demandada para que ante esta Autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.- En mérito a lo señalado en el Párrafo Segundo del Punto Cuarto del Acuerdo General 7/2021 de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del presente asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, comunicando dicha circunstancia mediante notificación personal electrónica, surtiendo sus efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos del Reglamento para el Acceso a los Servicios de Tribunal Electrónico.- Así mismo, como se señala en el Punto Segundo del Acuerdo General 7/2021 de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la parte demandada podrá optar por presentar su escrito de contestación de demanda mediante el uso del buzón judicial o directamente en la Oficialía correspondiente.- En caso de que se elija el buzón judicial, se deberá regir de la siguiente forma: los cuales dicen lo siguiente: "4. Para el caso de contestación de demandas y promociones dentro del Juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas" o "Pre registro de promociones diversas", según sea el caso.- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las

que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional.- 5. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.”

Cd. Mante, Tam., 07 de marzo de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

1715.- Marzo 22, 23 y 24.- 2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

ENRIQUE CALDERAS LARA
Puerta del Juzgado

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 313/2021 relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por ANA LUISA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ en contra de Usted, demandado I.- La disolución del Vínculo Matrimonial; II.- La liquidación de bienes habidos dentro de la sociedad conyugal y, III.- El pago de gastos y costas judiciales que originen con motivo del presente Juicio; hago de su conocimiento que con fecha 02 de diciembre de 2021 el Juez de mi adscripción dictó un auto por el cual tuvo por radicado el mismo, y al ignorarse su domicilio por el cual se le pudiera emplazar a Juicio, en fecha 04 de marzo del año en curso se ordenó realizarlo por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por TRES (03) VECES consecutivas, fijándose además el presente en la puerta de este Juzgado; por lo cual, se le hace de su conocimiento que cuenta con el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición la copias de traslado de la demanda y anexos ante esta Secretaría de Acuerdos.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 04 de marzo de 2022.- Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.

1716.- Marzo 22, 23 y 24.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00186/2022, relativo al Juicio Sucesión, a bienes de LAURA ELENA LÓPEZ MÉNDEZ, denunciado por RODOLFO RODRÍGUEZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término

de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 02 de marzo de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

1722.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de marzo del dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00241/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de EMMA LUISA DÁVILA HERNANDEZ, denunciado por FRANCISCO JAVIER QUILANTAN DÁVILA, IRAIS MARGARITA QUILANTAN DÁVILA, TAYDEE MARIAN QUILANTAN DOMÍNGUEZ, FRANCISCO JAVIER QUILANTAN ROJAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 02 de marzo de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

1723.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00243/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CARLA ELIANA GUTIÉRREZ ESPINOSA, denunciado por RODRIGO VILLA BARRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 03 de marzo de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1724.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00253/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus CRECENCIO VERDINES BARRÓN, denunciado por la C. MA SOTERA VERDINES BARRÓN.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 03 de marzo de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1725.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00179/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL ROSARIO LARA CASTELLANOS, denunciado por SANJUANA GABRIELA GUEVARA LARA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 23 de febrero de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1726.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00196/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO LARA SÁNCHEZ, denunciado por MARTHA ELVA ROCHA AGUILERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 28 de febrero de 2022.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1727.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de marzo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00209/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MANUEL CASTILLO LARA Y MARÍA DEL SOCORRO MÉNDEZ HERNÁNDEZ, denunciado por HERLINDA CONCEPCIÓN CASTILLO MÉNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

Cd. Victoria, Tamaulipas 03 de marzo de 2022.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1728.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de marzo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00240/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. MAGDALENA MUÑOZ GÓMEZ Y/O MARÍA MAGDALENA MUÑOZ G., denunciado por MARCO ANTONIO MUÑOZ GÓMEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

Cd. Victoria, Tamaulipas 09 de marzo de 2022.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1729.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 10 de febrero de 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00142/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de FLORENTINO BARRÓN PARRA, denunciado por las C.C. SILVIA PATIÑO RAMÍREZ, VANESSA LIZETH Y LUZ ELENA de apellidos BARRÓN PATIÑO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 28 de febrero de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

1730.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de febrero del año (2022) dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00147/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ALEJANDRO SALAZAR HERNÁNDEZ, denunciado por SARAHI SALAZAR HERNÁNDEZ Y PEDRO SALAZAR HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.

Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 04:08:00 p.m. del 28 de febrero de 2022.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1731.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (10) diez del mes de febrero de del año 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00121/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MERCEDES MARTÍNEZ CRUZ, denunciado por los C.C. ALFONSO MAR MARTÍNEZ, EVA MAR MARTÍNEZ, FILEMÓN MAR MARTÍNEZ, MARINA MAR MARTÍNEZ, REYNALDO MAR MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 25 de febrero de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ

1732.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00168/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERTHA MIRANDA GARCÍA, denunciado por el C. REYNALDO RODRÍGUEZ MIRANDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los primero de marzo del año dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo,

quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

1733.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno del mes de marzo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00345/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN GARCIA GUEVARA, denunciado por los C.C. TERESA CASTILLO CARDONA, NORMA EDITH GARCIA CASTILLO, MARIBEL GARCIA CASTILLO, ISRAEL GARCIA CASTILLO, ELIZABETH GARCIA CASTILLO E ISAÍ GARCIA CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 01 de septiembre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ

1734.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 10 de agosto del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00682/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO JESÚS SANDOVAL VÁZQUEZ, denunciado por el C. MICHELSEN MAURICIO SANDOVAL CEDILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

1735.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00918/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VERÓNICA ANDRADE RAMÍREZ, denunciado por los C.C. DANIEL ZAVALA ANDRADE Y STEPHANIA ZAVALA ANDRADE DANIEL ZAVALA ANDRADE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

1736.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN MARTÍNEZ GALVÁN, denunciado por la MARÍA ALEJANDRA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ, asignándosele el Número 00161/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente

en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 17 de febrero de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1737.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORENTINA REYES DEL ÁNGEL, CALIXTO RIVERA MALDONADO, denunciado por MICAELA RIVERA REYES, asignándosele el Número 01172/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 06 de diciembre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1738.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha de 28 de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00194/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA LARA BURCIAGA Y MANUEL OLIVARES PONCE, quien falleció la primera el día 13 de diciembre del año 2010, en ciudad Madero, Tamaulipas, la segunda el día 30 de marzo del año 1987 en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio de ambos en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por ALICIA OLIVARES LARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 03 de marzo de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1739.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 02 de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00202/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS MATEO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, quien falleció el 26 de enero del año 2022, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas denunciado por LUIS OMAR RODRÍGUEZ TORRIJO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 03 de marzo de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1740.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 07 de marzo de 2022.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de Marzo del dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00204/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSALINDA CASSO MORENO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1741.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil veintidós, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00139/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO RIVAS MEDRANO, promovido por la Ciudadana GABRIELA EDITH RIVAS TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 17 de febrero del 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

1742.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 01 de Marzo de 2022, el Ciudadano Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00180/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos GILBERTO RENDÓN SAN MIGUEL Y MARÍA ELISA PEÑA RENDÓN, denunciado por ANA LAURA RENDÓN PEÑA, FIDENCIO RENDÓN PEÑA, ROSA ELISA RENDÓN PEÑA, GILBERTO RENDÓN JR PEÑA

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 01/03/2022 12:00:30 p.m.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

1743.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0760/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta NATALIA ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, promovido por la Ciudadana INOGENCIA HERNÁNDEZ ZÚÑIGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 25 de agosto de 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

El presente edicto contiene la Firma Electrónica Avanzada del Juez y la Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

1744.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha uno (01) de marzo de dos mil veintidós (2022), el Expediente 00259/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO TELLO SÁNCHEZ Y ALICIA ALMAGUER CISNEROS, denunciado por RUBÍ TELLO ALMAGUER, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 01 de marzo de 2022.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

1745.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha uno (01) de marzo de dos mil veintidós (2022), el Expediente 00260/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Y EUSEBIA GONZÁLEZ OLAZARÁN, denunciado por ISIDRO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 01 de marzo de 2022.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

1746.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022), el Expediente 00281/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MERCEDES TERRONES PADILLA, denunciado por MANUELA BERNARDA TERRONES PADILLA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 03 de marzo de 2022.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

1747.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha trece de abril de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente 00444/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERAPIO DE LEÓN GARZA Y EULALIA ARRIAGA LÓPEZ; denunciado por ARTURO DE LEÓN ARRIAGA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 01 de marzo de 2022.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

1748.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00172/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de C. JESÚS GALVÁN ESPERICUETA Y/O J. JESÚS GALVÁN ESPERICUETA Y/O JESÚS GALVÁN, denunciado por MARGARITA FLORES TRISTÁN, JESÚS GALVÁN FLORES, CLAUDIA GUADALUPE GALVÁN FLORES, JUAN GABRIEL GALVÁN FLORES, JOSÉ LUIS GALVÁN FLORES; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 17 de febrero de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

1749.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de quince de diciembre del año dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01611/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN MARTÍN LARTIGUE LONGORIA Y CONCEPCIÓN REYES BERANGA, denunciado por ALMA NORA LARTIGUE REYES, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 05 de enero 2022, la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1750.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 04 de febrero de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00143/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL RAMÍREZ REYES, denunciado por DELMIRA HERRERA SÁNCHEZ, FLABIO, ALEXANDER, HUMBERTO, FRANKLIN, EZEQUIEL, Y JULIO CESAR de apellidos RAMÍREZ HERRERA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a DELMIRA HERRERA SÁNCHEZ, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1751.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 17 de febrero de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00191/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUMARO SALINAS DE LA CRUZ, denunciado por ANA ELVA CHÁVEZ OCHOA, así como ESMERALDA, MARÍA DE LA LUZ, ROSA ELVA, VANESSA Y SANJUANITA de apellidos SALINAS CHÁVEZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ANA ELVA CHÁVEZ OCHOA como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1752.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 22 de febrero del año en curso, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00209/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NABORA LÓPEZ NÁJERA, denunciado por ADRIANA RODRÍGUEZ LÓPEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a ADRIANA RODRÍGUEZ LÓPEZ como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de febrero de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

1753.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de marzo del año en curso, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00257/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, denunciado por KRISTTEL PATRICIA TREVIÑO MARTÍNEZ Y JORGE ARMANDO TREVIÑO MARTÍNEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de marzo de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

1754.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022) el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00244/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. ALFREDO CONTRERAS CEDILLO, JORGE ALFREDO, ANGÉLICA Y MARLEN de apellidos CONTRERAS RODRÍGUEZ a bienes de MA. DE JESÚS RODRÍGUEZ DE LA ROSA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de enero de 2022.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, C.P.D. NOEMÍ GARZA OLIVARES.- Rúbrica.

1755.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha 29 de noviembre del 2019, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00548/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. MARISOL PONCE ROCHA, a bienes de MAXIMILIANO PONCE GÓMEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de marzo de 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

1756.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (18) dieciocho de febrero del año (2022) ordenó radicar el Expediente 00061/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DARÍO MARTÍNEZ REYES, denunciado por ALEJANDRO MARTÍNEZ GÓMEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 01 de marzo de 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

1757.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (24) veinticuatro de febrero (2022), ordenó radicar el Expediente 00075/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CISNEROS GONZÁLEZ, denunciado por MA. DEL ROSARIO CISNEROS MARTÍNEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 24 de febrero de 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

1758.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (25) veinticinco de febrero de (2022), ordenó radicar el Expediente 00079/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME FLORES PUGA, denunciado por ABEL FLORES PUGA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 02 de marzo de 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

1759.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo Garcia Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco de febrero del año actual (2022), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00048/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de ARTURO CARRILLO GUERRERO, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día cuatro de agosto del año dos mil uno, a la edad de 32 años, su último domicilio particular lo fue en Avenida Enrique Cárdenas González Barrio el Jicote de Tula, Tamaulipas, denunciado por DORIA URBINA RIVERA.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Firma Electrónica.- Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la firma electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.-Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 02 de marzo de 2022.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1760.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de enero del dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00032/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA GONZÁLEZ VÁZQUEZ, promovido por SALVADOR MAGAÑA GONZÁLEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 27 de enero de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

1761.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de marzo del año en curso se ordenó la radicación del Expediente Número 00175/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUISA MONJARAS GONZÁLEZ, promovido por JUAN RAMÓN VILLARREAL MONJARAS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 04 de marzo de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

1762.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

La C. Licenciada Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00890/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN HERNANDEZ ÁVILA, promovido por ISABEL TAPIA GONZÁLEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 28 de febrero de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

1763.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00910/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AUDELIA FARFÁN LINARES, promovido por CIPRIANO MARÍN FARFÁN.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los

de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 28 de febrero de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

1764.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01077/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO SANTIAGO TORRES, promovido por HERMELINDA ÁLVAREZ LÓPEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 28 de febrero de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

1765.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

EL C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00039/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA CERVANTES HERRERA, promovido por ERNESTO CERVANTES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 17 de enero de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

1766.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiocho de febrero del dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00050/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRESENCIO ORTEGA SÁNCHEZ, denunciado por MA. DEL CARMEN GONZÁLEZ RIVAS, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, 15/2020 de fecha treinta de julio del dos mil veinte y 7/2021 de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien inserta SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas.- Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, mediante los buzones judiciales o directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía). (...) 4. Para el caso de contestación de demandas y promociones dentro del Juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas" o "Pre registro de promociones diversas", según sea el caso.- Al abrirlo abra la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional. 5. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. 6. (.....) 7.- Si el juzgado realiza alguna observación a los documentos presentados, realizará la prevención correspondiente, la cual se mandará al correo con el acuerdo anexo en el que se defina el motivo de la prevención. (...) (...) En términos del párrafo quinto del artículo 22 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de la Firma Electrónica Avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código.- Es dado para su publicación a los un días del mes de marzo del dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.

1767.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00051/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUGENIO MELGOZA RIVERA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, 15/2020 de fecha treinta de julio del dos mil veinte y 7/2021 de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien inserta SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas. Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, mediante los buzones judiciales o directamente en las oficinas de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía). (...) 4. Para el caso de contestación de demandas y promociones dentro del juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas" o "Pre registro de promociones diversas", según sea el caso. Al abrirlo abra la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional. 5. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. 6. (...) 7. Si el juzgado realiza alguna observación a los documentos presentados, realizará la prevención correspondiente, la cual se mandará al correo con el acuerdo anexo en el que se defina el motivo de la prevención. (...) (...) En términos del párrafo quinto del artículo 22 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a

través de la Firma Electrónica Avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código.- Es dado para su publicación a los un días del mes de marzo de dos mil veintidós.-DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.

1768.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO

**Notaría Pública Número 188.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por medio del presente oficio, me permito hacer de su conocimiento que en fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), comparecieron ante mí los C.C. LUIS GILBERTO, NANCY DEL CARMEN, Y WILBERT, todos de apellidos NICOLÁS SOLÍS, a fin de manifestar su voluntad de acogerse y someterse al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria en Sede Notarial, para tramitar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del de cujus LUIS GILBERTO NICOLÁS CORREA Y/O LUIS NICOLÁS CORREA; el cual, mediante acuerdo de fecha 1 (uno) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) quedó radicado bajo el Expediente J-035 jota, guion, cero, treinta y cinco), del índice de esta Notaría Pública Número 188 (ciento ochenta y ocho), a mi cargo.

Ahora bien, tal y como se ordenó en dicho acuerdo, se solicita atentamente a Usted, se sirva publicar el Edicto a que se refiere el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas; esto es, por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas; así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los presuntos acreedores y demás que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a la presente Sucesión a hacer valer sus derechos dentro del término de 15 (quince) días, contados a partir de la publicación de dicho edicto.- Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a dos de marzo de 2022.-
Notario Público Número 188, con Ejercicio en el Tercer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ LEOPOLDO LARA PUENTE.- Rúbrica.

1769.- Marzo 23.- 1v.

EDICTO

**Notaría Pública Número 188.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por medio del presente oficio, me permito hacer de su conocimiento que en fecha 01 (primero) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), compareció ante mí la Ciudadana ELSA AYALA PÉREZ, a fin de acogerse y someterse al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria en Sede Notarial, para tramitar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del de cujus JUAN FRANCISCO VALLEJO MARTÍNEZ; el cual, mediante acuerdo de fecha 02 (dos) de marzo siguiente, quedó radicado bajo el consecutivo J-036 (jota, guion, cero, treinta y seis), del índice de esta Notaría

Pública Número 188 (ciento ochenta y ocho), en esta ciudad de Nuevo Laredo.

Ahora bien, tal y como se ordenó en dicho acuerdo, se solicita comedidamente a Usted, se sirvan publicar los edictos a que se refiere el Artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas; esto es, por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, del cual es Usted responsable, y en uno de los de mayor circulación; convocándose a los presuntos acreedores y demás que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a la presente Sucesión a hacer valer sus derechos dentro del término de 15 (quince) días, contados a partir de la publicación del referido edicto.- Lo anterior, para los efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE

Nuevo Laredo, Tamaulipas; 02 de marzo de 2022.-
Notario Público Número 188, con Ejercicio en el Tercer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ LEOPOLDO LARA PUENTE.- Rúbrica.

1770.- Marzo 23.- 1v.
